

# JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

Aproximación a un derecho especializado

Alejandra Marlene Gómez Barrera



**tirant lo blanch**  
Ciudad de México, 2022



# PRESENTACIÓN

Alejandra Marlene Gómez Barrera<sup>2</sup>

El presente trabajo es el resultado de poco más de una década de estudio sobre el tema de justicia penal para adolescentes. Fue en el año 2008 cuando un *simple giro del destino*<sup>3</sup> me llevó al entonces Consejo Tutelar de Menores con sede en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El tema me pareció tan importante que mi tesis de licenciatura la dedique al análisis de las medidas en libertad aplicadas a las personas adolescentes que cometían delitos, pero aún me faltaba mucho que estudiar y decir, por ello me encamine a la especialización en Derecho de Menores, quería saber todo lo posible sobre la esfera jurídica de las niñas, niños y adolescentes, y en específico de quienes cometen una conducta delictiva, así que mi trabajo de grado también se enfocó a este tema, pero con una peculiaridad, la duración de las medidas que les son impuestas.

Así entre más leía y escribía, más dudas tenía sobre el tema, cuyo estudio reviste una complejidad tan particular, pues su origen si bien es penal, es igualmente humano pues parte del reconocimiento de las diferencias cualitativas entre personas adolescentes y adultas, ello ha implicado que además de las cuestiones jurídicas sea necesario estudiar las cuestiones biológicas, psicologías y sociales que rodean la adolescencia.

Mis dudas sobre el tema se pueden resumir en las siguientes preguntas: ¿por qué un derecho diferenciado? ¿para qué la justicia penal juvenil? ¿cuál es su finalidad? ¿cómo cumplir esa finalidad?

---

<sup>2</sup> Licenciada en Derecho y Especialista en Derecho de Menores, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Master Universitario en Menores en situación de desprotección y conflicto social y Doctora en Gestión y Resolución de Conflictos. Menores, Familia y Justicia Terapéutica, Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo de la Universidad de Vigo. Posdoctorante en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>3</sup> Bob Dylan, "Simple twist of fate", *Blood on the Tracks*, 1975.



# INTRODUCCIÓN

Como resultado del nacimiento y crecimiento de las sociedades industriales en los siglos XIX y XX, el aumento de los movimientos migratorios hacia las ciudades derivó en un aumento de pobreza y marginación, desafortunadamente las personas jóvenes formaban parte de estos grupos<sup>4</sup> en este contexto, y con una clara contribución de las modernas ciencias sociales y de la conducta (la psicología, la pedagogía, la sociología y la criminología) se comenzó a producir una reacción social determinada que considera la situación de la infancia y juventud como un asunto de orden público<sup>5</sup> ello en virtud de que el Estado reconoció que las personas jóvenes (niñas, niños y adolescentes) tienen circunstancias (biológicas, psíquicas y sociales) específicas que pueden ponerlos en desventaja social respecto de los adultos.

La duración de la juventud por lo menos en relación al desarrollo social, se puede ver afectado según los cambios sociales que actualmente acontecen, de tal modo que sí bien se ha alcanzado un nivel de desarrollo intelectual y físico para pasar a la adultez, la falta de medios para independizarse y de este modo ingresar a la vida adulta, producirán que la juventud se prolongue.<sup>6</sup>

Debe recordarse en consecuencia, que la juventud coincide con la etapa que desde la psicología evolutiva se denomina adolescencia, sin embargo, ambos conceptos no son sólo conceptos biológicos sino esencialmente culturales e incluso, casi exclusivos de las sociedades

---

<sup>4</sup> PÉREZ, I. "Historizar a los jóvenes. Propuesta para buscar los inicios" en Pérez Islas, J.A. y Maritza Urteaga C-P, (coords.), *Historia de los Jóvenes en México. Su presencia en el Siglo XX*, págs. 17-32, SEP-IMJ/AGN, México, 2004, pág. 21; GILLIS, R., *Juventud e Historia. Tradición y cambio en las relaciones de edad en Europa*, México, UNAM, 2008, págs. 61-64.

<sup>5</sup> LARA EGURROLA, D. y FRÍAS ARMENTA, M., "Imputabilidad penal: el caso de los menores", en FRÍAS ARMENTA, M., (coord.) *Niñez, adolescencia y problemas sociales*, págs.248-249, México, Plaza y Valdes, 2009, págs. 248-249.

<sup>6</sup> ABERASTURY A. y KNOBEL M., *La adolescencia normal. Un enfoque psicoanalítico*, México, Paídos, 1989, págs. 112-113, 143 y 145-149.



occidentales, en las que coinciden con el hecho físico de la pubertad; es decir, con la adultez biológica, no se adquiere aún la adultez social.

De modo que esta situación determina muchas de las características personales de las personas en nuestra cultura, incluyendo su inseguridad, sus tensiones y sus conflictos. Todos estos datos nos llevan a entender que en el periodo indicado se le llegue a considerar imputable o con capacidad de culpabilidad disminuida a la que el legislador debe atender mediante el diseño de un Derecho Penal especial desde un punto de vista sustantivo, procesal y de ejecución.

Desafortunadamente, algunas personas adolescentes se encuentran en situaciones de riesgo, ya sea en el hogar (no se brinden los cuidados necesarios, no sean formativos o funcionales ni constituyan un centro de adecuada contención afectiva y social), la escuela (sea víctima o generador de violencia) o la comunidad (sea víctima o generador de violencia). La marginación, la pobreza, la desintegración familiar, discapacidades (propias-familiares), abandono escolar, violencia (familiar, escolar y social) y falta de perspectiva del futuro, son situaciones de vulnerabilidad a las que se pueden enfrentar los adolescentes.<sup>7</sup> En palabras de GARRIDO “La mayoría de los factores de riesgo tienen una correlación baja con la delincuencia; el problema viene cuando se acumulan varios”<sup>8</sup>, es de señalarse también que la intensidad de esta influencia, varía según la edad del adolescente.

Sumado a lo anterior, en su desarrollo social las y los adolescentes desarrollan una praxis particular respecto de cómo hacer las cosas: cómo relacionarse, cómo divertirse, cómo manifestarse, cómo interactuar y enfrentar los retos que la vida les presenta, esto es la praxis divergente, al respecto es preciso tener en cuenta que existe una relación (casi siempre) proporcional entre inserción (socialización-marginación) y la praxis divergente, es decir “...a menor inserción, mayor divergencia...”<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> LEÑERO, OTERO, L., “Fenómeno Juvenil en situación crítica”, en: Dulanto, E. (ed.) *El Adolescente*, págs.316-322, México, McGraw-Hill Interamericana, 2000, pág. 319.

<sup>8</sup> Cfr. DÍAZ, M., LACRUZ, J.M., LUACES, A.I., SERRANO, M.D. y VÁZQUEZ, C., *Derecho Penal juvenil*, Madrid, Dykinson, 2007, pág. 102.

<sup>9</sup> BRITO L., “Identidades juveniles y praxis divergente; acerca de la conceptualización de juventud” Nateras Domínguez A. (coord.), *Jóvenes, culturas e identidades urbanas*, págs.43-60, México, UAM-Miguel Ángel Porrúa, 2007, pág. 45.



referencia el desarrollo biológico) primeramente señaladas, se pueden identificar otros parámetros para señalar diferentes etapas o niveles relacionados con los procesos cognitivos, morales e incluso legales, los cuales coinciden, constituyendo un desenvolvimiento horizontal de dichos ámbitos, que dependen de la estimulación social recibida respecto de cada uno de ellos. Como se observa, se ha considerado el contexto como un estimulador del desarrollo, sin embargo, el contexto social es uno de los factores determinantes de la ruta de vida de las personas en el mismo nivel que lo es el factor biológico o psicológico, en consecuencia, es fundamental conocer ¿cómo pues el contexto histórico-social y geográfico influyen en el curso de vida del joven?<sup>13</sup> y ¿cómo es que el joven influye en ese contexto como agente de cambio?<sup>14</sup>

El criterio *cronológico*, es utilizado por un gran número de Estados incluido México (España, Colombia, Perú, Italia, Portugal, Francia, etcétera) en virtud de que el Derecho debe ser general y debe brindar certeza y seguridad jurídica a las personas que se encuentran sujetas a un sistema jurídico. De esta forma a efecto de disminuir cualquier arbitrariedad o subjetividad en cuanto a sí una persona es sujeto del Derecho Penal (adultos) o del Derecho Penal *modalizado* (para adolescentes) se ha optado por este criterio cronológico.

Sin embargo, la aplicación de este criterio no nos ayuda a saber quiénes son las personas a quienes se aplica el sistema de justicia penal para adolescentes en México, sino únicamente a quienes debemos considerar como tal. Además, este criterio ha restringido la visión de las personas a quienes se aplica este sistema, ya que se resalta la parte biológica de las personas, dejando de lado lo psicológico y lo social.

Así, las personas entre los doce y los diecisiete años de edad, se encuentran en un proceso mediante el cual el ser humano, adquiere habilidades y herramientas, físicas, psicológicas, cognoscitivas y so-

---

<sup>13</sup> SEPÚLVEDA, V., Las trayectorias de vida y el análisis de curso de vida como fuente de conocimiento y orientación de políticas sociales, págs. 27-35, *Revista Perspectivas*, n° 21, 2010, pág. 32.

<sup>14</sup> MORA, S. y OLIVEIRA, O. ¿RUPTURA O REPRODUCCIÓN DE LAS DESVENTAJAS SOCIALES HEREDADAS? RELATOS DE VIDA DE JÓVENES QUE HAN VIVIDO SITUACIONES DE POBREZA. Trabajo presentado en el V Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población, Montevideo, Uruguay, del 23 al 26 de octubre de 2012, 2014, págs. 12-13.



ciales, para ajustar su comportamiento a los parámetros socialmente establecidos (socialización), situación que debe resultar determinante al establecer la forma en que el Estado va a intervenir cuando éstos cometan un delito.<sup>15</sup>

Esta consideración ha sido utilizada por la dogmática jurídico-penal (a partir de la segunda mitad del siglo XX), por lo que las personas adolescentes que cometen delitos deberían ser sujetos a una jurisdicción diferente, que les proporcione una respuesta acorde a sus especiales características: físico, cognitivo, emocional y social.<sup>16</sup>

La *adolescencia* ocurre entre los 10 y 19 años según la Organización Mundial de la Salud<sup>17</sup>. Es importante señalar que, de acuerdo con la psicología del ciclo vital, las edades indicadas no son tajantes, estas se han fijado de forma aproximada, por lo que las características y fenómenos propios de cada etapa no se producen esporádicamente al cumplir cierta edad, sino que se producen de forma progresiva alrededor de la misma y en un contexto socioeconómico.<sup>18</sup>

Si bien los cambios físicos (aumento de talla, peso, aparición de caracteres sexuales secundarios, etcétera) que ocurren en esta etapa son importantes, el desarrollo cognitivo que se alcanza es sumamente relevante y determinante para la integración del individuo en la sociedad. De acuerdo con PIAGET<sup>19</sup> la adolescencia coincide con la etapa de las operaciones intelectuales abstractas, en la que es capaz de construir sistemas y teorías, dado que puede elaborar teorías abstractas (las cuales se basan en el pensamiento hipotético-deductivo), ya que puede llegar a conclusiones sin la necesidad de observación, de ahí que puede anticiparse a situaciones futuras, a través del razonamiento lógico, asimismo comienza a interesarse por cuestiones intelectuales (religión, política, literatura, etcétera), sobre los cuales reflexiona con expectativa de cambio. El desarrollo de este pensamiento formal con-

<sup>15</sup> CRUZ, B. (2011). *Presupuestos de la Responsabilidad penal del menor: una necesaria revisión desde la perspectiva adolescente*. España, AFDUAM, 2011, pág. 244.

<sup>16</sup> MARTÍN, A. (2008) *Nuevo derecho penal juvenil: una perspectiva interdisciplinar. ¿Qué hacer con los menores delincuentes?*, España, Bosch, 2008, pág. 118.

<sup>17</sup> Página oficial de la Organización Mundial de la Salud, <https://www.who.int/es>

<sup>18</sup> SÁNCHEZ, I., "Minoría de edad y derecho penal juvenil. Aspectos político criminales", págs. 65-74 *EGUZZILORE*, número 12, 1998, pág. 70.

<sup>19</sup> PIAGET, J., *Seis estudios de psicología*. España, Labor S.A, 1983, pág. 189.

